



ORDENANZA N° 253 -2011- MDI

Independencia, 30 de Noviembre del 2011

EL CONCEJO MUNICIPAL DE INDEPENDENCIA:

VISTO: El Concejo Distrital de Independencia, en Sesión de la fecha; el Dictamen N° 007 2011-COEPPPO/MDI emitido por la Comisión de Economía, Planificación, Presupuesto y Organización del Concejo Municipal de Independencia para la aprobación del Proyecto de Ordenanza de "Ampliación del Beneficio Tributario para el pago de los Arbitrios Municipales con predios uso mercados en el Distrito Independencia". Informe N° 547-2011-GAL/MDI, Informe N° 121-GR/MDI, y:

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 74°, 194° y numeral 4) del artículo 195° de la Constitución Política del Perú, así como el numeral 9) del artículo 9° y artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, reconocen a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico; y les otorga la potestad para administrar sus bienes y rentas; y que mediante Ordenanzas pueda crear, modificar, suprimir o exonerar los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de su jurisdicción conforme a Ley, correspondiéndole al Concejo Municipal las funciones normativas que se ejerce a través de ordenanzas, las mismas que tienen rango de ley;

Que, el TUO del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-99-EF y sus modificatorias, en su Norma IV- Principio de Legalidad - Reserva de la Ley así como en el artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF precisan esta facultad; además, el Artículo 41° del primer dispositivo mencionado, sobre Condonación, dispone que, excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los tributos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo;





MUNICIPALIDAD
DISTRITO DE INDEPENDENCIA

"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

74

Que, mediante Ordenanza N° 210-2010-MDI publicado el 15 de mayo de 2010 se establece un beneficio tributario para el pago de los Arbitrios Municipales por parte de los Mercados del Distrito Independencia que reporten un incremento por lo dispuesto en las Ordenanzas N° 152, 175 y 199-MDI en sus montos correspondientes a los años 2008, 2009 y 2010, de conformidad a los Acuerdos arribado con la Comisión Técnica Mixta de Mercados conformado por la Autoridad y Funcionarios de la Municipalidad y los Representantes de los Mercados, por el incremento excesivo en la Tasa de Recolección de Residuos a comparación de los montos del año 2007;

Que, para el presente ejercicio fiscal 2011, mediante Ordenanza N° 221-MDI se proroga la vigencia de la Ordenanza N° 175-MDI, ratificada por Acuerdo de Concejo Metropolitano N° 587, que aprobó el Régimen Tributario de los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo para el año 2009, reajustado con la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor al mes de Noviembre 2008 (6.27%), a los costos de los servicios y al importe de las tasas de arbitrios aprobadas para el ejercicio 2008 mediante la Ordenanza N° 152-MDI y ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima con Acuerdo de Concejo N° 540.



Que, es imperativo el otorgamiento de un beneficio tributario en lo referente a la aplicación de la precitada Ordenanza, respecto a la Tasa determinada Uso Mercado por el incremento excesivo entre la aplicación de la Ordenanza N° 0221-MDI y lo que determina la Base de Datos 2010 a fin de que permita acceder al pago oportuno por los servicios municipales.

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, lo siguiente

10/11/2010

ORDENANZA DE BENEFICIO TRIBUTARIO RELACIONADO A LA DETERMINACIÓN DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES EN PREDIOS DE USO MERCADOS DE ABASTOS

CAPÍTULO I

Artículo Primero: ESTABLECER *prorroga Tributaria a los predios cuyo uso es el de Mercado de Abastos y que reporten un incremento por lo dispuesto en la Ordenanza N° 221-MDI de acuerdo al siguiente parámetro:*

- *Para la determinación de los arbitrios municipales 2011, tomar como base la emisión del año 2010, fijándose un incremento del 10% (Diez por ciento).*

Artículo Segundo: *La presente Ordenanza es de aplicación para todos los predios con uso mercados de las Asociaciones, Cooperativas con las que se denominan los mercados en toda la jurisdicción del Distrito Independencia*

CAPÍTULO II

VIGENCIA

Artículo Tercero: *La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir del día siguiente de ser publicada oficialmente.*

DISPOSICIONES FINALES

Primera: *La Gerencia de Rentas y la Gerencia de Desarrollo Económico Local quedan encargadas de las coordinaciones pertinentes para la aplicación de la presente Ordenanza*

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE

 MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA
Sebastián Ocaña
EVANS R. SIQUENTES OCANA
ALCALDE